

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 97/2021

ACTOR: MUNICIPIO DE MEXICALI, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de dieciséis de agosto del año en curso, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la presente controversia constitucional.	Sin registro

Documental recibida mediante oficio SGA/MAAS/1322/2022 del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, a las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día de hoy, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

Vista la copia certificada de la versión electrónica de la sentencia de cuenta, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que **se sobresee en la presente controversia constitucional**, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por oficio a las partes**, así como **a la Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; **y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta**.

Finalmente, añádase al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica del presente proveído, de conformidad con el artículo 9² del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y por oficio a las partes, así como **vía**

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. (...).

²**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

electrónica a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo** y de la copia certificada de la sentencia de cuenta, **a la Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**; cabe precisar que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y de la sentencia, hace las veces del oficio de notificación **8277/2022** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV³, del Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, una vez que cause estado este proveído, archívese el expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de

³**Acuerdo General Plenario 12/2014**

Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJF, deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *“Información y requerimientos recibidos de la SCJN”*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJF de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *“Ver requerimiento o Ver desahogo”*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *“acuse de recibo”*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *“recepción conforme”*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *“recepción con observaciones”*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scin.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de octubre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **97/2021**, promovida por el Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Conste.
SRB/JHGV. 9

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/10/2022T16:55:34Z / 24/10/2022T11:55:34-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	07 0e f5 55 0e 04 d7 b1 7b 2c 8e 68 39 5a af ad 79 ec 35 a1 2e 67 ee de 63 0f 97 5c 1f ba d2 81 90 15 73 7e 91 27 a4 d2 9b 47 b3 56 f4 6b 73 f3 e3 2c 8d 52 6d c7 f8 9e e4 40 05 77 41 a1 88 05 90 55 9d 83 97 3c 6a 36 39 be 3a 70 3b f7 d4 a2 74 2f 6e 72 b0 92 c6 e0 b0 55 5c 9e 21 67 10 64 39 1d e1 f1 7d 12 b7 bc 7e 5d 0a 8d e2 7c 8e 95 b7 cb cc 68 09 1e 1b 9d d5 7f 1a 17 30 76 63 fe ac f8 8e 9d 6e e9 a3 49 e2 a6 c1 36 d6 71 9d 7f 67 0a 49 d8 24 55 da 50 ea 23 c0 d3 f6 00 2c 8d 3c b5 e1 ed cf 16 e6 3a d6 2e a6 99 cc a5 b7 ea 59 bc b3 dd 75 04 c9 17 b8 f5 37 f8 d8 0c ca 98 92 03 6b 51 1f 9d 06 c2 9e 45 d7 88 e8 66 bf 0b 9d 16 07 0e c4 3f ef 11 e4 43 14 ab b1 cc d5 a4 68 24 17 11 11 63 04 65 b1 59 16 0f dc b0 fe 03 cf aa 8f f4 f4 95 06 8d bf ee ff 24 22 74 93 c3			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/10/2022T16:55:34Z / 24/10/2022T11:55:34-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/10/2022T16:55:34Z / 24/10/2022T11:55:34-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5167000			
	<i>Datos estampillados</i>	13F986F39FE8B373332F1EE8B75979C8D1B4383E647FD585F9D577DA5E1A5D90			

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08			
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/10/2022T16:41:34Z / 24/10/2022T11:41:34-05:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<i>Cadena de firma</i>	4e 2e fe 9a fa 5d f2 c2 1e 9a 13 c8 fb 90 85 f0 cb b1 bd a6 0e c8 4e 64 43 46 bd 8c 0b 18 36 42 71 d2 0f 66 18 61 d6 d8 9b 42 29 c0 67 08 28 a3 95 ef 55 f0 85 27 bc ac 3d a6 48 cd 01 1d de 31 67 e4 fe d5 81 39 86 4f 54 b5 24 87 8e 22 30 55 df ef 99 0a 9a 6d 78 b8 2e 59 00 db b3 34 c3 cd ab 13 14 76 51 e8 62 55 d5 a7 8d 89 af 08 9f 7e ad 6f c9 0d 34 fa 7e 4c 50 28 1b c5 bc bc e6 f2 cd e6 97 1f 83 d1 4a 1d 83 8f e6 14 68 76 19 c7 1d a1 e2 2f a2 cb d6 69 bd fd a3 24 43 ea e9 33 75 15 f0 ae b7 34 66 5a 1b 27 ca a8 d5 35 b1 78 13 14 21 33 dd 3e 34 8a 69 73 4f 8e 3e 58 19 11 53 cb 6f 84 0b c2 d0 c3 5c 8e c9 ba b9 1f a5 d8 13 3e cb ac 27 36 08 53 0f 25 02 01 fb 0b 51 a1 87 6e 34 7d 2e d5 6e 00 55 14 cb 4c 71 e4 48 af 28 8a 89 c4 03 9d a9 48 00 b7 00 70 ad 41 01 95			
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/10/2022T16:41:34Z / 24/10/2022T11:41:34-05:00			
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	24/10/2022T16:41:34Z / 24/10/2022T11:41:34-05:00			
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	<i>Identificador de la secuencia</i>	5166840			
	<i>Datos estampillados</i>	B29EF142203FDF49C90406D92798C8D1158A27E48B4571969EC98F3B7B4ED214			